



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 28 de julio de 2017, a las 09.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de las Actas de las Sesiones: Especial 12/06/17 y Ordinaria del 30/06/17.

Comision de Seguridad

2. Expediente Interno N°1867/14 - Solicitud de Informe.. Proyecto de comunicación.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

3. Expediente Interno N° 2054/16 - ARENA - ROBO - FRENTE MARITIMO. Pedido de informes. Proyecto de comunicación.

4. Expediente N° 4123-1639/17 C-1 Anexo 1 - Taller de Fabricación Digital. Homologacion Convenio . Proyecto de ordenanza.

5. Exptes. 1999/16, 1353/11, 2094/16, 2115/17 Archivos - Cooperación - Asistencia - Municipios. Pase Archivo. Proyecto de decreto.

6. Expediente N° 4123-0797/2017 C-1 - Madariaga - Turistica - Ocupacion. Homologación Decreto Municipal N° 614/17. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Interno N° 2148/17 - Pedido de Informe. Programa Argentina Trabaja. Su denuncia. . Proyecto de comunicación.

8. Expediente N° 4123-0568/2017 C-1 - Adhesión al Sistema S.A.M.O.. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente N° 4123-0937/99 C- 1 - Ocupación de Espacio Publico Grupo Scout. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

10. Expediente N° 4123- 360/07 C-1 - Modificación Ordenanza N° 3361/06. Reglamentaria Ley de Paisaje Protegido. Proyecto de comunicación.

11. Expediente Interno N° 1851/14 - Proyecto Semerang. Cambio de Zonificación. Proyecto de decreto.

12. Expediente Interno N° 1674/13 - Sra. Aramayo Daza, Rosario. Solicita habilitacion provisoria . Proyecto de resolución.

13. Expediente de Obra N° 1166/12 - La Renata Building IV. Daniel F. Cicarelli. Revisión planos. Proyecto de resolución.

14. Expediente N° 4123-2247/13 C-1 - Solicita Modificación de Indicadores Urbanísticos Proyecto Decreto - Proyecto Ordenanza. Proyecto de ordenanza.

15. Expediente N° 4123-0965/03 C-1 (que se encuentra en el DE) - Colectividad Entrerriana. Solicita predio.. Proyecto de ordenanza.

16. Expediente N° 4123-1489/07 C-1 - Colectividad Peruana. Su Solicitud.. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

17. Expediente N° 4123-1815/2017 C-1 - Donacion - Vehiculos - Jeep. Aceptación de Donación. Proyecto de ordenanza.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

18. Expediente N° 4123-0891/02 C-1 A-3 - Convalidación Eximición sobre Habilitación . Proyecto de ordenanza.
19. Expediente N° 4123-2622/2012 C-1 - Eximición de Impuestos UADE. Proyecto de ordenanza.
20. Expediente N° 4123-1863/2016 C-1 - Adquisición de equipos de computación. Proyecto de ordenanza.
21. Expediente Interno N° 1915/15 (que se encuentra en el D.E.) - Modificación Ordenanza SIAC. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

22. Expediente Interno N° 1405/11 (que se encuentra en el DE) - Zoonosis. Proyecto de comunicación.
23. Expediente Interno N° 2146/17 - Programa Promover. Inclusión de personas con discapacidad HCD. Proyecto de decreto.
24. Expediente N° 4123-1672/2013 - Subdivisión de suelo Plan Familia Propietaria. Suma de puntos para los estadios. Proyecto de ordenanza.
25. Expediente interno 587/97 - Solicita autorización p/ transitar por la playa.. Proyecto de comunicación.
26. Expediente 4123-2080/16, Expediente interno 1484/12 - Solicitud de habilitación.. Proyecto de resolución.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción

27. Expediente Interno N° 1529/12 (que se encuentra en el DE) - Consejo Municipal de Políticas Culturales. Proyecto de ordenanza.
28. Expediente Interno N° 2036/16 - Centros Culturales. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 28 de Julio de 2017

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1867/14** . Caratulado: "Solicitud de informe". Y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana cree conveniente que la Secretaria de Seguridad brinde un informe detallado de la denuncias de hechos delictivos y síntesis de los mismos.

Que en el año 2016 fueran enviados semanalmente a la comisión vía mail a la secretaria de bloque de quien fuera presidente de la misma Sr. Juan Ocampo.

Que los mismos sean ingresados al HCD vía nota quincenalmente para ser ingresados al expediente del visto.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad y Protección Ciudadana sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Veríamos con agrado que la Secretaria de Seguridad envíe a este Honorable cuerpo en forma quincenal el informe correspondiente a los hechos delictivos y síntesis de los mismos, para tener un mayor seguimiento y análisis permanente de la faz delictiva.

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Interno N° 4123- 2054/16 Cuerpo 1 ?ROBO DE ARENA EN EL MARCO DE LA REESTRUCTURACION DE FRENTE MARITIMO.- BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIAS?.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 196/199 obra **Resolución N° 1145/16** en la cual se insta al Departamento Ejecutivo a remediar la extracción de arena sucia que fuera transportada al predio ?La Mansa? solicitando sanciones a los responsables con máxima multas.- Asimismo el Honorable Concejo Deliberante insta a iniciar los sumarios que corresponda para determinar la responsabilidad administrativa del personal a cargo de las tareas de fiscalización, removiendo a los funcionarios responsables de tal función, entre otras solicitudes.-

Que a fojas 202/203 la Secretaría de Planeamiento, Obras y Proyectos luce informe respecto la situación denunciada en el visto del presente.-

Que a fojas 205 el Director de de Planeamiento y Frente Marítimo emite informe alegando falta de evidencias en irregularidades administrativas que justifiquen el inicio de sumarios administrativos. Asimismo manifiesta que desde la Dirección de Frente Marítimo se seguirá disponiendo medidas de control que estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.-

Que por lo expuesto la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales sostiene que es facultad del Departamento Ejecutivo iniciar las acciones correspondientes a los funcionarios responsables a cargo de las tareas de fiscalización y control; utilizando todos los medios indispensables para prevenir las mismas irregularidades en el corriente año en las tareas de reordenamiento de frente marítimo y sus respectivas demoliciones, preservando el medio ambiente y los recursos naturales de nuestra sociedad.-

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicación

ARTICULO 1: Remítase las actuaciones indicadas en el visto de la presente al Departamento Ejecutivo a efectos de que informe:

Acciones planteadas en esta nueva etapa de reordenamiento de frente marítimo, a fin de evitar irregularidades en el traslado de arena.-

Acciones para evitar cualquier tipo de daño ambiental en la etapa mencionada.-

Lugares de disposición final autorizados fuera del partido de Pinamar para el depósito de escombros.-

Lugares autorizado dentro del partido de partido de pinamar para el depósito de arena con residuo de obra y arena de relleno.-

ARTICULO 2: Infórmese sobre el esquema de fiscalización para este año 2017, concerniente a la extracción de arena y traslado con residuo de obra, arena limpia y escombros del reordenamiento del Frente Marítimo, así como también los responsables a cargo.-

ARTICULO 3: Informese la cantidad de UTF proyectadas para el año 2017; como así también las UTF en estado de ejecución de obra.-

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1639/17** caratulado: "Taller de Fabricación Digital. Homologación Convenio 97/17".

CONSIDERANDO:

Que a fs 2/13 del expediente del visto obra copia del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION", identificado con el número 95/17, suscripto entre La Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Pinamar.

Que a fs14/25 obran detalles de las herramientas que se deberán adquirir para la implementación del programa, así como los presupuestos de tres (3) empresas, con su correspondiente inscripción en AFIP.

Que a fs. 26/33 se encuentra el Programa de Desarrollo Local, donde se detallan los objetivos del proyecto, a quienes está destinado, los beneficiarios del mismo, resultados estimados y las principales actividades que comprende.

Que habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por este Honorable Cuerpo, el mismo considera que resulta de un gran valor para la comunidad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Homologase el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION", identificado con el número 95/17, suscripto entre La Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Pinamar.

Artículo 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@lcpin.com.ar – web: <http://hcd.lcpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Interno N° 1999/16 "PROGRAMA DE COOPERACION Y ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- CONVENIO".-

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 luce **Ordenanza N° 4775/16** autorizando a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pinamar a la firma del Acuerdo Marco con la Asesoría General de Gobierno en el marco de un Programa de Cooperación y Asistencia a los Municipios de la Pcia. de Buenos Aires.-

Que a fojas 15/16 se agrega Acta Complementaria del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia suscripto entre Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Concejo Deliberante de Pinamar; adjuntando a fojas 16 vuelta el Manual en PDF sobre el SUAM.-

Que a fojas 17/40 se adjunta documentación de La Escuela de Abogados de la Administración Pública Provincial - Asesoría General de Gobierno.-

Que la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales de fecha 12 de julio del 2017 resuelve el archivo del expediente del visto.-

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo 1: Pasen las actuaciones del Expediente Interno N° 1999 / 16 al archivo del Cuerpo para su resguardo.

Artículo 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expte. n° 4123-0797/2017 Cuerpo 1: "MUNICIPALIDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA SOLICITA ESPACIO PARA MOVIL DE INFORMACION TURISTICA -".

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota de la Secretaría de Cultura, Turismo y Educación de Madariaga solicitando al Municipio de Pinamar la colaboración para instalar un Gacebo o Casilla Móvil de Información Turística, en algún punto centrico de ésta localidad para poder difundir un espectáculo.-

Que a fojas 7/8 luce **Decreto N° 0614/17** (ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante) del Departamento Ejecutivo en el cual se autoriza a la Municipalidad de General Madariaga a difundir y promocionar las acciones que se realizarán para Semana Santa y próximas Vacaciones de Invierno en espacio público, en la localidad de Pinamar, ubicado en Bunge y Av. del Libertador (espacio público n° 20) para lo cual se instalará un Gacebo o casilla Móvil de Información Turística, eximiendo a la Municipalidad de General Juan Madariaga el pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda y Ocupación o Uso de Espacio Público, establecido que quedará a cargo de esta última todo tipo de gastos ocasionados por su funcionamiento.-

Que el decreto mencionado dispone la obligación inexorable de devolver el espacio público ocupado en iguales o mejores condiciones que las existentes al momento de la sanción de la presente autorización.-

Que a fojas 11 se agrega notificación del Decreto Municipal 0614/17 a la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Que se elevan las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su homologación.-

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologar el Decreto Municipal n° 0614/17 autorizando la instalación de un Gacebo o Casilla Móvil de Información Turística en espacio público de la localidad de Pinamar a los efectos de difundir y promocionar las acciones que se realizarán para Semana Santa y próximas Vacaciones de Invierno.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0445/11** C-1 Anexo 3 caratulad: Programa Social Argentina Trabaja. Convenio 2017 y el **Expediente N° 4123-2148/17** caratulado Programa Argentina Trabaja su Denuncia

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Legalesy Especiales recibió a la denunciante Sra. Mónica Conde, integrante de la Cooperativa Tamarisco, a partir de la nota 1354 en la que expone que el designado Asesor del programa, Roberto Garay le había sustraído los libros de la Cooperativa. Por otro lado la Sra. Conde presentó denuncia policial y expresó acoso por parte del nuevo funcionario.

Que el 5 de julio dicha Comisión recibió al Jefe de Gabinete, Federico Panzieri, y al Sr. Roberto Garay quienes explicaron el funcionamiento y las nuevas disposiciones del programa social, no dando mayores explicaciones respecto a la denuncia de Conde.

Que el 14 de julio se sancionó la **Ordenanza N° 5030/17** por la cual se homologa un nuevo **CONVENIO DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO (2017)** suscripto por nuestra Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para implementar acciones integradas en materia de empleo y formación profesional.

POR ELLO:

EL Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de las facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al responsable del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Jefe de Gabinete, Federico Panzieri:

a-. La nomina de personas afectadas al programa con las altas y bajas efectuadas en el transcurso del año 2017.

b-. La nomina con la designación de cada beneficiario ya sea en tareas laborales o formativas y horarios

ARTICULO 2: De forma



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0568/17**, iniciado por la Secretaría de Salud, solicitando la incorporación del Hospital Comunitario de Pinamar al Sistema de Atención Médica Organizada S.A.M.O.

Considerando que esta incorporación produciría grandes ventajas, en cuanto a la simplificación y organización de la facturación, permitiendo facturar al 100% de las instituciones financiadoras de Salud y mejorando los plazos de cobro.

Que el **Decreto Ley N° 8801/77** en su artículo 4° inciso d) incluye a la administración municipal como uno de sus niveles orgánicos.

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 19° establece que la ejecución y coordinación del sistema en el ámbito municipal estará a cargo del Director de Salud.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la Adhesión al Sistema de Atención Médica Organizada S.A.M.O.

ARTICULO 2: Establécese que el 90 % del ingreso proveniente del S.A.M.O. se distribuirá de la siguiente manera:

a) El 70% se destinará a los proyectos y programas de la Secretaría de Salud incluidos remodelación y ampliación de CAPS, reacondicionamiento de los mismos, mejoramiento de la infraestructura sanitaria, compra de mobiliario, compra de vehículos, compra de insumos para el mantenimiento de la farmacia hospitalaria municipal y elementos de aparatología necesaria y cualquier otra adquisición necesaria para el correcto funcionamiento del Hospital y los CAPS.

b) El 20% se distribuirá entre el personal de la Secretaría de Salud, en igual porcentaje entre médicos, profesionales no médicos, enfermeros, administrativos, maestranza, choferes y mantenimiento.

c) El 10% restante se lo retendrá el Ministerio de Salud para el financiamiento del sistema.

ARTICULO 3: Solicítese al Banco de la Provincia de Buenos la apertura de una cuenta corriente exclusiva para los ingresos provenientes del S.A.M.O.

ARTICULO 4: Capacitese al personal de de la Secretaría de Salud respecto de los alcances del S.A.M.O.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficia, cumplido archive.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente N° 4123-0937/99 Cuerpo 1 : "GRUPO SCOUT S/ AMPLIACION INSTALACIONES".-

CONSIDERANDO:

Que a fojas 101 obra presentación del Grupo Scout Nuestra Señora de la Paz solicitando prórroga del contrato de comodato existente entre la Municipalidad de Pinamar y el mencionado grupo.-

Que a fojas 106 y 107 emiten dictamen la Secretaría de Planeamiento, Proyecto y medio Ambiente y la Secretaría de Deporte y Educación Física respectivamente, evidenciando la falta de objeción en la extensión del comodato referido.-

Que a fojas 108/109 luce Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Pinamar y Grupo Scout Nuestra Señora de la Paz, gozando este último en forma gratuita, del uso pleno de la fracción de treinta (30) hectáreas denominada catastralmente como: IV - RURAL -6d, afectada al Parque Urbano Municipal, comprometiéndose a darle un uso social determinado en el presente contrato.-

Que el Comodato es otorgado por un plazo de 5 años, con efecto retroactivo al día 13 de septiembre de 2014, fecha en la que se encontrara vencida el plazo otorgado para la utilización del predio referido.-

Que a fojas 111 el Departamento Ejecutivo gira las presentes actuaciones a la Dirección de Administración para la elaboración del Acto que conferirá el permiso de ocupación gratuita.-

Que a fojas 113 se exhibe **Proyecto de Ordenanza** de la Dirección referida en el párrafo anterior, confiriendo permiso de ocupación gratuita al Grupo Scout de Nuestra Señora de La Paz.-

Que con fecha 30 de junio se elevan las actuaciones del visto del presente al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y análisis.-

Que presumiblemente, ante la falta de control de quien debe ejercerlo, es que el Contrato de Comodato resultara vencido a fecha 12 de septiembre del 2014 sin que dicha situación se regularizara a la fecha, haciendo el Grupo Scout uso y goce del predio cedido por la Municipalidad de Pinamar.-

Que sin perjuicio de ello, la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, compartiendo criterio con el Departamento Ejecutivo, entiende que la renovación del Comodato deberá otorgarse con efecto retroactivo a la fecha de vencimiento del último contrato (12 de septiembre del 2014).-

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Confíerese el permiso de ocupación gratuita al GRUPO SCOUT NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, de Pinamar, ente inscripto en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal bajo el número de registro 015/95, de una fracción de treinta hectáreas denominada catastralmente como: IV - RURAL - 6d, afectada al Parque Urbano Municipal, dándosele uso exclusivo para desarrollar actividades comunitarias.-

ARTICULO 2: La presente autorización comprende el periodo que abarca con retroactividad al 13 de septiembre de 2014 y por el término de cinco (5) años.-

ARTICULO 3: Exceptuase del pago del canon anual instituido por el Artículo 28, Inciso c) de la Ley

n° 9533, en ejercicio de la atribución conferida por el Artículo 29 de la misma Norma.-

ARTICULO 4: El ente peticionante se hará cargo de la conexión y del consumo de todos los servicios.-

ARTICULO 5: Se prohíbe al ente autorizado la colocación de publicidades de ningún tipo en el sector cedido.-

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0360/07**, caratulado PINO AMARILLO S.A. RECLAMOS POR MODIFICACION DE LA **Ordenanza N° 3361/06** REGLAMENTARIA DE LA LEY DE PAISAJE PROTEGIDO.

CONSIDERANDO:

Que se presenta el contribuyente Pino Amarillo S.A. efectuando diversos reclamos por la instrumentación de la **Ordenanza N° 3361/06** respecto a la actividad de la construcción.

Que el mismo tema se encuentra en tratamiento en este H. Cuerpo mediante el Expte. Interno HCD N° 1277/10 caratulado CAAIP Propuesta de Extensión **Ordenanza N° 3361/06**, así como propuestas similares efectuadas posteriormente por parte de la AEHG.

Que la petición del particular se hallaría inscripta en el marco general enunciado.

Que en ese sentido obra a Fs. 40/50 desde mediados de 2016 un **Proyecto de Ordenanza** en debate en la Comisión de Planeamiento, para su aporte por los distintos Bloques Legislativos.

Por ello, se encuentra agotado el tratamiento del presente, correspondiendo su resguardo por parte del Depto. Ejecutivo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente indicado en el visto N° **Expediente N° 4123-0360/07** al Departamento Ejecutivo a fin de su resguardo.

ARTICULO 2: De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 1851/2014 caratulado PROYECTO SEMARANG CAMBIO DE ZONIFICACION.

CONSIDERANDO:

Que se presenta el contribuyente Semarang S.A., solicitando se apruebe proyecto de obra sobre el predio ubicado entre la Avenida Bunge, Del Tridente y Gulliver a fin de realizar un emprendimiento inmobiliario.

Que resulta aplicable al proyecto, la Ordenanza Municipal N° 4736/16 que establece la Renta Diferencial Urbana sobre los excedentes previstos por ley.

Que anoticiado el peticionante resuelve desistir por el momento de la pretensión, a fin de revisar la ecuación económica del Proyecto, para retomar el tema en un futuro próximo, motivo por el cual corresponde el archivo de las presentes actuaciones para su mejor resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Remítase el Expediente indicado en el visto al archivo de este Honorable Cuerpo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al interesado la resolución que antecede, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1674/13** caratulado: Solicita Habilitación Provisoria

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto se origina en virtud de un pedido de la contribuyente Rosario Aramayo Daza por el cual solicita habilitación provisoria para un local comercial tipo supermercado en un inmueble sito en la calle Sáenz Peña N° 1539 de la Localidad de Ostende, el cual consta a fs 2/3.

Que a fs. 14 obra acta de infracción N° 01-01602, la cual consiste en la explotación comercial sin la correspondiente habilitación municipal.

Que a fs. 17 obra confirmación de la sanción impuesta por parte de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Pinamar.

Que a fs. 21 obra Acta de Infracción N° 001-00003290, la cual es labrada en virtud de no contar con Habilitación Comercial para funcionar comercialmente.

Que a fs. 22/24 obra Acta de Infracción N° 001-12667, así como documento fotográfico respaldatorio de la infracción, procediéndose a clausurar el comercio mediante colocación de las correspondientes fajas.

Que a fs. 28 se adjunta copia del Decreto Municipal N° 1953/14 confirmatorio de la clausura impuesta.

Que a fs. 33 consta denuncia contravencional de fecha 28 de septiembre de 2014, realizada por el agente municipal Garlaschi quien se desempeñaba como agente de Fiscalización de la Municipalidad de Pinamar, quien tuvo que ir a reponer las fajas de Clausura del Comercio cuyo nombre de Fantasía es "Rosario" y que habían sido colocadas el día 24 de septiembre de 2014, viéndose impedido de hacerlo por los titulares de la explotación.

Que el 14/07/2017 se presentaron en este HCD los interesados solicitando agregar copia a Fs 40/43 de la denuncia penal efectuada contra un empleado y un ex funcionario municipales, así como del Plano Conforme a Obra Aprobado bajo **Expediente de Obra N° 3259/10**, donde se declara como Garage el Local Comercial, que por ese entonces se presume en pleno funcionamiento (salvo que obre en el mismo archivo fotográfico en contrario), y como vivienda unifamiliar en Planta Alta lo que a las claras resultarían ser dos departamentos.

Que ambos elementos aportados por los contribuyentes parecen contradictorios entre sí, ante lo cual y la necesidad de clarificar la cuestión, este Honorable Cuerpo requiere al Departamento Ejecutivo se sirva informar sobre el tema.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva para su aprobación el siguiente:

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Requiere al Departamento Ejecutivo proceda a revisar las actuaciones del **Expediente de Obra N° 3259/10**, a fin de deslindar responsabilidades respecto a la aprobación del plano obrante en fs 43 del presente, instruyendo -en caso de corresponder- el sumario administrativo pertinente a empleados o ex funcionarios intervinientes; informando además si ha sido notificado sobre la denuncia judicial según copia aportada por el contribuyente al presente expediente obrante en fs 40 a 42; y

si resultara procedente de la actual revisión de los actuados administrativos, la presentación de la Municipalidad en Sede Judicial ampliando dicha denuncia.

ARTICULO 2: La petición de fondo de la contribuyente en cuanto a la Habilitación Comercial solicitada, será resuelta en el marco general del Proyecto de Actualización del COU actualmente en revisión por parte del D.E; y notificada su resolución al particular con el plazo de cumplimiento otorgado para su adecuación a la norma.

ARTICULO 3: De Forma.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1166/12 Cuerpo 1** caratulado: La Renata Buildind IV- Daniel F. Ciciarelli.

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto fue solicitado por este H. Cuerpo para verificar los planos sujetos a autorización municipal.

Que de los mismos surgiría que los balcones fueron proyectados en forma antirreglamentaria por el profesional actuante, dado que avanzan sobre los retiros laterales y de frente.

Que no se alcanza a comprender - más allá de los materiales utilizados para su ejecución, cual fue el criterio para su autorización en presunta infracción por parte de los funcionarios actuantes en aquella oportunidad.

Que corresponde al Depto. Ejecutivo deslindar las responsabilidades del caso.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva para su aprobación el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Requiérese al Departamento Ejecutivo proceda a revisar las actuaciones del **Expediente de Obra N° 1166/12**, a fin de deslindar responsabilidades respecto a la aprobación del plano obrante en fs. 79 del mismo, instruyendo -en caso de corresponder - el sumario administrativo pertinente a empleados o ex funcionarios intervinientes; y de resultar procedente, la presentación de la denuncia penal correspondiente en Sede Judicial por parte del Municipio respecto a los funcionarios o ex- funcionarios públicos involucrados.

ARTICULO 2: De Forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2247/2013 caratulado TAVERNA CARLOS ALBERTO SOLICITA MODIFICACION DE INDICADORES URBANISTICOS.

CONSIDERANDO:

Que se presenta el contribuyente Otto Edmundo Espinosa en su carácter de propietario de la parcela 13, manzana 55, Sección V, Circunscripción IV, solicitando cambio de indicadores urbanísticos que gozan las parcelas linderas U2P.

Que mediante la proyectada modificación del Código de Ordenamiento Urbano, la petición del contribuyente se encontraría alcanzada por el cambio de zonificación de ese sector urbano, motivo por el cual el tratamiento de la petición indicada en el visto, dejaría de revestir carácter de excepción particular, para considerarse en un marco general, y sujeta al análisis sobre la aplicabilidad de la renta diferencial urbana (OM 4736/16) con dicho carácter.

Que el Departamento Ejecutivo a través de su Secretaría de Planeamiento, ya transcurridos seis meses, aún no concluye el análisis del Ante Proyecto de Actualización del COU elevado por este HCD el 28/12/2016.

Que no obstante, dicho cambio de uso configura también una modificación de los parámetros urbanos a los establecidos en el COU, generando un beneficio por mayor valor de la propiedad, que debería considerarse excepcionalmente, sea por la afectación por el coeficiente previsto para cambios generales de una zona (30%), o en caso de no aguardar dicho cambio conjunto de zonificación y continuar el peticionante por la vía de excepción particular, con un coeficiente de afectación del 50%, tal lo expresado más abajo en la presente.

Que para estos casos resulta de aplicación la **Ordenanza N° 4736/16** que establece el Derecho del Estado Municipal a participar en la renta diferencial urbana.

Que el hecho imponible a aplicar por el tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano lo fija el punto 2) del Artículo 263 del Código Tributario vigente.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos propone el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifícase la zonificación de la Parcela 13, Manzana 55, Sección V, Circunscripción IV, que pasará de RMp a U2p, con los siguientes indicadores urbanísticos:

FOT: 1.5

FOS: 0.5

Densidad: 700 hab/ Ha.

ARTICULO 2: Al beneficio otorgado se le exigirá el Tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano fijado en la **Ordenanza N° 4736/16**.

ARTICULO 3: El cálculo para determinar la base imponible contemplada en el Artículo 263 inciso 2 del Código Tributario será el siguiente:

Valor Base Suelo Zona RMp: 900 Módulos/ M2.

Valor Base Suelo Zona U2p: 1600 Módulos/ M2.

Diferencia: 700 Módulos por M2.

Superficie Lote 13: 1134 M2.

1134 M2 X 700 MOD/ M2: 793800 MODULOS.

La Plusvalía a aplicar en este caso es del 50%: 396900 MODULOS.

ARTICULO 4: El efectivo pago de los derechos asignados se deberá realizar al momento de la presentación del Plano de Obra Nueva a autorizar por la presente, según establece el Artículo 261 y 263 (último párrafo) del Código Tributario.

ARTICULO 5: Los ingresos percibidos por la aplicación de la presente Ordenanza serán afectados en un 100% a la construcción de viviendas sociales y/ o su infraestructura.

ARTICULO 6: De forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente N° 4123-0965/03 C-1 caratulado: CENTRO DE RESIDENTES ENTRERRIANOS
SOLICITA PREDIO EN COMODATO

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, con el compromiso de fomentar la integración de las colectividades extranjeras y representativas de distintas provincias a la sociedad y cultura local, promovió la celebración de múltiples comodatos para que las distintas agrupaciones pudiesen realizar allí sus eventos cívicos y conmemorativos, y expresar así sus manifestaciones artísticas y culturales.

Que mediante **Comunicación N° 3313/16** de fecha 30 de septiembre de 2016 se solicitó informe al Departamento Ejecutivo sobre las condiciones del predio cedido oportunamente en Comodato al Centro de Residentes Entrerrianos La Tacuarita, en cuanto a su accesibilidad, condiciones de salubridad y posibilidades de conexión a los servicios de infraestructura básicos que permitan allí la construcción de la Sede Social de la Institución.

Que a fs. 89 se da cumplimiento a lo solicitado mediante informe provisto por la Secretaría de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente, motivo por el cual resulta ineludible la búsqueda de un nuevo predio apto para el desarrollo de las actividades del Centro de Residentes Entrerrianos.

Que a la par, en el expediente 4123-1489/2007 donde tramitara la solicitud de predio en comodato de la Colectividad Peruana, se establece en croquis ilustrativo de un predio de 700,37 m² dentro de la manzana n° 261, parcela 1, que cumple con los requisitos demandados por la colectividad solicitante.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, en uso de facultades que le son propias propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase el Uso de Centro Cultural, destinado a albergar la Sede Social del Centro de Residentes Entrerrianos La Tacuarita del Partido de Pinamar, en el terreno de dominio municipal designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección C, Manzana 261, Parcela 1, de 700,37 m² de superficie, en la Localidad de Ostende.

El mismo estará destinado a alojar expresiones artísticas, culturales y educativas, garantizándose su carácter abierto a toda la comunidad, para lo que coordinará su funcionamiento con la Dirección Municipal de Cultura, sometiendo a la aprobación de ésta un Cronograma Anual de actividades, y poniendo a disposición de dicha área municipal las instalaciones de la institución para la realización de talleres y eventos culturales; todo ello en un marco de respeto irrestricto a las normas de buena convivencia vecinal, que al sólo juicio de la Municipalidad será quien autorice las actividades a desarrollar en dicho Centro.

ARTICULO 2: La Dirección de Planeamiento demarcará el lote referido por el Artículo 1 de la presente.

ARTICULO 3: El permiso de ocupación que mediante la presente se confiere a la Institución será de carácter gratuito, intransferible, y se otorgará exclusivamente al titular, sujeto al destino previsto, debiendo mantener el predio en condiciones mientras dure el permiso de ocupación, haciéndose cargo de la conexión y del consumo de los servicios que afecten al bien.

ARTICULO 4: La presente autorización queda supeditada a que en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos de la firma del Contrato de Comodato, se presente toda la documentación institucional

correspondiente, así como la documentación de obra ante la Dirección de Obras Particulares, para lo que registrarán los siguientes indicadores urbanísticos:

FOS 0,6; FOT 1.0; Densidad Actual: 250 Hab/ Ha y Potencial: 500 H/ H; Retiros de Frente, Contrafrente y Laterales: 3.00 m; Altura Máxima: PB + 2P.

Las obras realizadas en el predio entregado en comodato quedarán en propiedad del comodante en caso de devolución del mismo.

ARTICULO 5: El término de ocupación gratuita del bien descrito en el Artículo 1 de la presente tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio, cuya firma se realizará dentro de sesenta (60) días a partir de promulgada la Ordenanza, extinguiéndose en los siguientes supuestos: imposibilidad de cumplimentar el objeto y los plazos previstos en los Artículos 1, 3, 4 y 5, revocación, abandono o insuficiente mantenimiento, daño deliberado del bien por acción u omisión del beneficiario, y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor.

ARTICULO 6: Derógase la Ordenanza Municipal N° 4147/12 y cualquier otra normativa que se oponga a la presente;

autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir nuevo Contrato de Comodato que obra adjunto a la presente como Anexo N° 1, junto al croquis de ubicación de la parcela.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@lcpin.com.ar – web: <http://hcd.lcpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123- 1489/07 caratulado: COLECTIVIDAD PERUANA DEL PARTIDO, SU SOLICITUD DESIGNACION DE PLAZA PARA EVENTOS CIVICOS y la Nota N° 1222 de reconsideración presentada por dicha Institución.

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, con el compromiso de fomentar la integración de las colectividades extranjeras a la sociedad y cultura nacional, promovió la denominación de Plaza Perú (**Ordenanza N° 3497/07**) para un espacio libre y verde público, bien del dominio municipal, exento de la circulación vehicular, a fin de que la Colectividad Peruana pudiese realizar allí sus eventos cívicos y conmemorativos al aire libre.

Que posteriormente la Colectividad Peruana presenta a fs. 30/36 planos de propuesta edilicia para la construcción allí de su sede; la que resulta aprobada mediante **Ordenanza N° 4383/13** , autorizando el uso de Salón de Usos Múltiples.

Que revisada que fuere desde el punto de vista urbano aquella decisión, resulta a todas luces inconveniente, dado que venía a interrumpir el eje urbanístico más importante de todo el Partido de Pinamar, con una construcción posible de alojar en otro terreno caracterizado como REC (Reserva de Equipamiento Comunitario), para lo cual se cuenta con un listado pasible de un análisis más cuidadoso.

En ese contexto es que resultaba necesaria la realización de actos administrativos por parte del Estado Municipal tendientes a la manutención sin construcción de los EVLP, atendiendo a la par las necesidades planteadas por las Instituciones Comunitarias, y el debido cumplimiento de los compromisos asumidos.

En aquella oportunidad la sanción de la **Ordenanza N° 4803/16** no alcanzó la mayoría agravada (2/3 del H. Cuerpo) que requiere la LOM para afectar predios en Comodatos gratuitos; situación que debió ser contemplada por la **Ordenanza N° 4858/16** derogatoria de la anterior en sus artículos 1 al 5 inclusive.

Que tal situación encontraría solución encuadrando el Uso a autorizar como Centro Cultural, con los términos y alcances de la futura Ordenanza que con carácter general regulará los mismos, en avanzado proceso de tratamiento legislativo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, en uso de facultades que le son propias propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase el Uso de Centro Cultural, destinado a albergar la Sede Social de la Colectividad Peruana del Partido de Pinamar, en el terreno de dominio municipal designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección C, Manzana 261, Parcela 2, de 1072.16 m2 de superficie, en la Localidad de Ostende.

El mismo estará destinado a alojar expresiones artísticas, culturales y educativas, garantizándose su carácter abierto a toda la comunidad, para lo que coordinará su funcionamiento con la Dirección Municipal de Cultura, sometiendo a la aprobación de ésta un Cronograma Anual de actividades, y poniendo a disposición de dicha área municipal las instalaciones de la institución para la realización de talleres y eventos culturales; todo ello en un marco de respeto irrestricto a las normas de buena convivencia vecinal, que al sólo juicio de la Municipalidad será quien autorice las actividades a desarrollar en dicho Centro.

ARTICULO 2: La Dirección de Planeamiento demarcará el lote referido por el Artículo 1 de la presente.

ARTICULO 3: El permiso de ocupación que mediante la presente se confiere a la Institución será de carácter gratuito, intransferible, y se otorgará exclusivamente al titular, sujeto al destino previsto, debiendo mantener el predio en condiciones mientras dure el permiso de ocupación, haciéndose cargo de la conexión y del consumo de los servicios que afecten al bien.

ARTICULO 4: La presente autorización queda supeditada a que en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos de la firma del Contrato de Comodato, se presente toda la documentación institucional correspondiente, así como la documentación de obra ante la Dirección de Obras Particulares, para lo que regirán los siguientes indicadores urbanísticos:

FOS 0,6; FOT 1.0; Densidad Actual: 250 Hab/ Ha y Potencial: 500 H/ H; Retiros de Frente, Contrafrente y Laterales: 3.00 m; Altura Máxima: PB + 2P.

Las obras realizadas en el predio entregado en comodato quedarán en propiedad del comodante en caso de devolución del mismo.

ARTICULO 5: El término de ocupación gratuita del bien descrito en el Artículo 1 de la presente tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio, cuya firma se realizará dentro de sesenta (60) días a partir de promulgada la Ordenanza, extinguiéndose en los siguientes supuestos: imposibilidad de cumplimentar el objeto y los plazos previstos en los Artículos 1, 3, 4 y 5, revocación, abandono o insuficiente mantenimiento, daño deliberado del bien por acción u omisión del beneficiario, y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor.

ARTICULO 6: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 4858/16 y cualquier otra norma que se oponga a la presente; autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir nuevo Contrato de Comodato que obra adjunto a la presente como Anexo N° 1, y permaneciendo vigente como EVLP la denominada "Plaza Peru" según Ordenanza Municipal N° 3497/07.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1815/2017 C-1 caratulado: Donación de vehículo - Secretaría General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a esta Municipalidad de Pinamar que consiste en un vehículo, marca Jeep, modelo GCK Grand Cherokee, año 1994, Chasis N° 1J4GZ58S6RC191503, Dominio KJI686, según detalle y características del bien incorporada en folio 08;

Que el automotor debe ser ingresado al patrimonio de esta comuna y posteriormente afectado a la Secretaría de Seguridad de esta comuna;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme a lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptase la donación efectuada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a esta Municipalidad de Pinamar que consiste en un vehículo, marca Jeep, modelo GCK Grand Cherokee, año 1994, Chasis N° 1J4GZ58S6RC191503, Dominio KJI686, para ser afectado a la Secretaría de Seguridad de esta comuna.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio, se proceda a la incorporación del vehículo en cuestión al patrimonio de esta comuna, como así también a través de la Secretaría de Seguridad se libraré nota de agradecimiento a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0891/02 C-1 A-3** caratulado: Convalidación Código Tributario y sus normas modificatorias, la **Ordenanza N° 4864/16** ; y

CONSIDERANDO:

Que Pinamar fue declarada "Ciudad Balnearia comprometida con la Salud de los Celíacos";

Que en el ejercicio 2016 se sancionó la **Ordenanza N° 4864/16** , mediante la cual se exime del pago de habilitación de establecimientos gastronómicos que solicitan el rubro exclusivo para elaboración y expendio de alimentos libres de gluten;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 40 faculta al Honorable Concejo Deliberante a establecer un régimen de exenciones parciales o totales al pago de las Tasas Municipales el que tendrá vigencia por el Ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida;

Que por consiguiente se hace necesario dictar una nueva disposición para el año en curso;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase los alcances del artículo 12 de la **Ordenanza N° 4864/16** que trata sobre la eximición del pago de habilitación a aquellos establecimientos gastronómicos que soliciten el rubro exclusivo para elaboración y expendio de alimentos libres de gluten. La vigencia de esta norma será desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-2622/2012 C-1 caratulado: Convenio de colaboración UADE C/ Municipalidad de Pinamar y la **Ordenanza N° 4840/16** ; y

CONSIDERANDO:

Que el 15/12/2015 se firmó un acuerdo de colaboración mutua entre la Municipalidad de Pinamar y la Universidad Argentina de la Empresa;

Que el Convenio establece entre otros aspectos la eximición del pago de todos los importes que correspondan en concepto de tributos durante los años que tenga vigencia;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 40 faculta al Honorable Concejo Deliberante a establecer un régimen de exenciones parciales o totales al pago de las Tasas Municipales el que tendrá vigencia por el Ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida;

Que por consiguiente se hace necesario dictar una nueva disposición para el año en curso conforme los establecido en el Convenio homologado N° 56/16;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente proyecto de

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase los alcances de la clausula PRIMERA inc. m) sobre eximición de Impuestos, tasas y contribuciones del acuerdo N° 56/16 firmado entre la Municipalidad de Pinamar y la Universidad Argentina de la Empresa, homologado por la **Ordenanza N° 4840/16** .

ARTICULO 2: La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-1863/2016 caratulado: Convenios

CONSIDERANDO:

Que por medio del **Decreto N° 1294/17** se efectúa el llamado a licitación Privada N° 19/2017 para la adquisición de equipos de computación;

Que el proveedor Municipal inscripto bajo el número 4214: MD y ASOCIADOS S.R.L. resulta presentar la única oferta valida en forma y tiempo por el total de Pesos novecientos setenta mil (\$970.000);

Que la Dirección de Gobierno Abierto expresa a fs. 135 que la oferta de MD y ASOCIADOS S.R.L. posee una excelente relación costo-calidad en cuantos a los productos cotizados y responde a las necesidades de la contratación;

Que es de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única.;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas;

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar la adjudicación de la totalidad de los renglones correspondientes a la licitación Privada 19/2017, al proveedor MD y ASOCIADOS S.R.L., por el monto total de Pesos novecientos setenta mil (\$970.000), para la adquisición de productos de computación.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Jefatura de Gabinete; Categoría Programática 51.03.01 - Convenio Programa Atención al Ciudadano, Etapa II; Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional; Objeto del Gasto 4.3.6 Equipo para Computación.

ARTICULO 3: De Forma



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1915/15** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: Número Unico de Denuncia Municipal y la **Ordenanza N° 4574/15** ; y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de Mayo de 2015 por medio de la **Ordenanza N° 4574/15** este Honorable Cuerpo reguló un mecanismo de recepción y centralización de denuncias y reclamos con la finalidad de promover políticas de prevención, control, y solución a las problemáticas de los ciudadanos denominado Sistema integral de Atención al Ciudadano (SIAC);

Que a partir del año 2016 la recepción de reclamos pueden canalizarse por la línea telefónica N° 147 y a través del sitio web del Municipio;

Que al ser identificados los reclamos con un número único, se pueden realizar registros y obtener estadísticas oficiales de las solicitudes realizados por los vecinos;

Que la sistematización de la información y su publicidad permite planificar políticas públicas para abordar distintas problemáticas y llevar a cabo un seguimiento de los reclamos;

Que concluida con éxito la implementación del SIAC se considera oportuno y conveniente ampliar los beneficios que otorga el sistema desarrollado a través de una Ordenanza complementaria;

Que la presente Ordenanza tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública;

Que la información debe publicarse con el mayor nivel de desagregación posible y debe ser accesible para que la ciudadanía pueda conocer la evolución de los reclamos y el funcionamiento del Municipio a lo largo del tiempo;

Que por todo lo expuesto, la iniciativa propuesta tiene múltiples beneficios para ambos Departamentos del Municipio y la Comunidad;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: El Departamento Ejecutivo implementará un procedimiento para verificar el grado de satisfacción de los vecinos con la atención y resolución a sus reclamos.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo deberá publicar y actualizar en el sitio web, mensualmente, una estadística con indicadores sobre los reclamos realizados por los vecinos que permita verificar el funcionamiento del Municipio a lo largo del tiempo e incluya como mínimo el detalle de los siguientes puntos:

- a) El total de reclamos formulados.
- b) Promedio de tiempo de la resolución de los reclamos.
- c) Grado de satisfacción de los vecinos con la atención y resolución a sus reclamos.

En todos los casos discriminados por:

1.- Localidad.

2.- Area Municipal.

3.- Tema.

4.- Estado de los reclamos (resueltos, pendientes, etc.).

ARTICULO 3: Autorizase al Departamento Ejecutivo a crear o modificar las partidas presupuestarias con el objeto de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

Expediente interno 4123-1405/2011 (Que se encuentra en el DE); Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Blanca Luisa Cardozo presentó la Nota N° 1348 el pasado 22 de Mayo del corriente año.

Que en la misma la peticionante hizo mencion a que el área de zoonosis se encuentra en una situación crítica y se desconoce hasta la fecha acciones o infracciones realizadas por el área

Que en el Capitulo IX, Art. 49 y Art. 50 de la **Ordenanza N° 4811/16** se hace referencia a las sanciones impuestas a los infractores de la misma.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo en el plazo de 30 (treinta) días hábiles remita mediante el área pertinente la siguiente información:

- Cantidad de actas labradas por infracción por animales PPP o razas comunes sueltos en la vía pública.
- Cantidad de denuncias por mordeduras.

ARTICULO 2: De forma



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

EL **Expediente Interno N° 2146/17** .Caratulado "Programa Promover- inclusión de personas con discapacidad HCD".

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado vista del expediente del visto y que la persona designada para la realización de la tarea se encuentra en funciones, el tratamiento del mismo se encuentra agotado.

POR ELLO:

La comisión Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen al archivo las actuaciones del **Expediente Interno N° 2146/17** del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N°4123-1672/2013 caratulado "Subdivisión de suelo Plan Familia Propietaria" la **Ordenanza N° 4285/13**, el Decreto Ejecutivo N° 1589/13, la **Ordenanza N° 4797/16**; Y

CONSIDERANDO:

Que el 04 de Julio del 2013 se sancionó la **Ordenanza N° 4285/13**.

Que el 01 de agosto del mismo año se procedió a su reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo a través del **Decreto N° 1589/13**.

Que se ha tenido la experiencia de aplicar esta reglamentación para seleccionar 188 familias y remitir al HCD 134 casos aprobados por la **Ordenanza N° 4433/14**.

Que se hace necesaria la reforma de la **Ordenanza N° 4797/16** con el fin de contemplar los casos de familias monoparentales y ajustar los puntajes para ponderar esos casos.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo, Social, Ecología y Producción:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1°: Modificase el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4797/16 que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I:

Distribución de las vacantes:

Del total de lotes que surgieran de la subdivisión se asignarán según el siguiente criterio:

- 10% de los lotes para casos de vulnerabilidad social, la Secretaría de Desarrollo Social seleccionará estos casos según su criterio y conveniencia que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.
- 10% de los lotes para casos de familias con miembros con discapacidad, la Coordinación de Discapacidad seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.
- Primer Estadio: grupos familiares de 1 a 2 miembros, la Dirección de Vivienda y Hábitat seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.
- Segundo Estadio: grupos familiares de 3 a 4 miembros, la Dirección de Vivienda y Hábitat seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria
- Tercer Estadio para grupos familiares de 5 a 6 miembros, la Dirección de Vivienda y Hábitat-o el área que la remplace en sus funciones- - seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.
- Cuarto Estadio: para grupos familiares de más de 6 miembros, la Dirección de Vivienda y Hábitat seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.

La asignación del cupo de lotes para los cuatro estadios, será establecida en proporción a la cantidad de

entrevistas realizadas después de realizar la división de ellas en los 4 grupos.

La asignación de los cupos de lotes que consignent estas 6 categorías será en números enteros, los lotes que resten asignar se distribuirán según el siguiente orden:

- 1-. Vulnerabilidad social
- 2-. Discapacidad
- 3-. Cuarto Estadio
- 4-. Tercer Estadio
- 5-. Segundo Estadio.

Suma de PUNTOS para los estadios:

- Sumará 1 punto cada miembro del grupo familiar por cada año de residencia en el Partido de Pinamar al momento de la toma de los datos.
- Se tomarán los años de residencia completos al momento de la entrevista.
- En el caso de familias monoparentales (padre, madre o tutor) el o los que ejerzan la patria potestad de el o los menores serán considerados como dos personas, duplicando su puntaje y cambiando de estadio si esta adición llevará a superar la cantidad de miembros máximo del estadio.

Requisitos mínimos para los postulantes:

- Inscribirse en el registro y realizar las entrevistas necesarias.
- No poseer propiedad inmueble o vivienda.
- Utilizar el terreno para la construcción de la vivienda única y de ocupación permanente del grupo familiar.
- Aportar la información, documentación y completar la declaración jurada que las áreas soliciten.
- Demostrar fehacientemente tener capacidad de construcción.
- Residir en el Partido por un mínimo de dos (2) años anteriores a la entrevista.

Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

DEL ADULTO

Tener DNI (la constancia de DNI en trámite no acredita identidad).

Residir en el partido por un lapso mínimo de 2 años.

Ser argentino nativo o naturalizado, o con residencia legal en el país mínima de 2 años.

Figurar en la Base de Personas de ANSES.

Que sus hijos figuren en la Base de Personas de ANSES relacionados con el titular y con el otro progenitor.

DEL MENOR

Tener menos de 18 años de edad.

Ser hijo matrimonial o extramatrimonial, adoptado o estar bajo guarda o tutela, o estar a cargo de un pariente por consanguinidad hasta 3º grado (abuelo, tío, hermano).

Ser soltero.

Tener DNI (la constancia de DNI en trámite no acredita identidad).

Residir en el partido.

Ser argentino nativo o naturalizado, o con residencia legal en el país mínima de 3 años.

Figurar en la Base de Personas de ANSES relacionado con quien lo tiene a cargo y con el otro progenitor.

Requisitos mínimos para los adjudicatarios definitivos:

- Presentar, dentro de los seis meses de notificado, plano en la Municipalidad o utilizar uno de los que el Municipio proveerá gratuitamente.
- Comenzar la construcción antes del año de la notificación
- Antes de los 2 años de notificado deberá tener el 50% de la vivienda terminada en condiciones de habitabilidad.
- Pagar las cuotas del terreno a partir de los 2 años.
- En caso de no cumplir perderá su adjudicación provisoria.

Artículo 2º: De forma.-



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 0587/97** caratulado: "Solicita Autorización para transitar por la playa". Y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N°1388 la Fundación Ecológica solicita ser recibidos por la Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente.

Que mediante Acta 14/17 con fecha 18 de julio 2017 la Comisión recibe a la Fundación Ecológica quienes solicitan la modificación de la **Ordenanza N° 4794/16** en sus art. 3 y 4 y la realización de un pedido de informe sobre acciones publicitarias.

Que en dicha reunión se acordó la realización de una comunicación mediante la cual se solicitara información a distintas aéreas para dar respuesta a las inquietudes presentadas por dicha fundación.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente en uso de sus facultades que le son propias propone el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo mediante las aéreas que correspondan elabore un informe que contenga los siguientes ítems:

1. Todas las actividades que se promocionan sobre turismo aventura y travesías en el partido de Pinamar.
2. Del listado anterior cuales cuentan con algún tipo de autorización municipal fiscal .
3. Circuitos promocionados para estas actividades.
4. Actas de infracción si las hubiera.

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2080/16** , Lastra Susana, solicita excepción de habilitación de comercio, el **Expediente Interno N° 1484/12** , la Sra. Boccardo Stella Maris Solicita habilitación comercial. Que se encuentran en el D.E. Y,

CONSIDERANDO:

Que el **Expediente N° 4123-2080/16** , la Sr Susana Lastra solicito mediante nota la habilitación de su comercio fuera de zona comercial en la localidad de Ostende.

Que el **Expediente Interno N° 1484/12** , la Sr Boccardo Stella Maris Solicita habilitación comercial en AV. La Plata en la localidad de Ostende.

Que el **Expediente Interno N° 1674/13** , la Sr. Aramayo Daza Rosario solicita habilitación provisoria en local comercial fuera de zona en la localidad de Ostende.

Que con numero de nota 1409 con fecha 19/7/2017, la Sr teodosia Rodríguez solicita habilitación comercial de comercio fuera de zona en la AV. Agustín Poli 548 casi la Plata.

Que el Honorable Concejo Deliberante conjuntamente con el Departamento Ejecutivo y el CAU se encuentra abocado a la modificación del Código de Ordenamiento Urbano (COU)

Que se torna necesaria la reformulación total o parcial de algunas zonas de todo el Partido de Pinamar.

Que la localidad de Ostende se encuentra atravesada por una delicada situación social con una considerable cantidad de comercios fuera de zona que son el sustento de muchas familias.

Que sería oportuno durante el tiempo que la reforma del COU se encuentre en revisión no se proceda a ninguna clausura

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante insta al Departamento Ejecutivo, que hasta la fecha 30 de Diciembre del 2017, se abstenga de realizar cualquier procedimiento de intimación y/o clausura de comercios en general que se encuentre fuera de la zona comercial del COU vigente.

ARTICULO 2: De forma



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1529/12** (que se encuentra en el DE).

CONSIDERANDO:

Que el objetivo sustancial de la presente ordenanza no difiere de la Vigente;

Que surge del tratamiento del Proyecto que regula los Centros Culturales la necesidad de actualizar la Ordenanza que daba origen al Consejo Municipal de Políticas Culturales;

Que en virtud de ello resulta indispensable modificar la Ordenanza vigente para garantizar la viabilidad de su aplicación;

Que la ordenanza vigente establece mecanismos complejos y poco claros de designación de miembros, tornandola impracticable;

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Créase el Consejo Municipal de Políticas Culturales en el ámbito del Partido de Pinamar. Dicho Consejo será de consulta permanente, aunque no vinculante, tanto para el Honorable Concejo Deliberante, como para el Departamento Ejecutivo y sus miembros durarán 2 años en sus cargos y no percibirán remuneración alguna por esta labor.

ARTICULO 2: El Consejo Municipal de Políticas Culturales, tendrá por finalidad los siguientes objetivos generales:

- a) Promover la identidad cultural de nuestra ciudad.
- b) Apoyar, proteger, alentar, difundir y promover las diferentes actividades Culturales, fijándose como prioridad inequívoca la promoción de las producciones locales.
- c) Proponer, aconsejar y asesorar a la Dirección de Cultura en el desarrollo de actividades culturales y, colaborar en la organización y realización de las mismas.
- d) Coordinar con personas físicas y personas jurídicas, cuyo objetivo sea el fomento de las expresiones culturales y políticas para el desarrollo cultural del Partido de Pinamar.
- e) Propiciar el estímulo de políticas culturales orientadas a revitalizar el patrimonio cultural del Partido de Pinamar, a efectos de afianzar la identidad desde lo histórico, arquitectónico, artístico, espiritual, científico y fomentar el afianzamiento de culturas emergentes.
- f) Promover la preservación y el enriquecimiento del patrimonio natural y cultural del Partido de Pinamar.
- g) Impulsar el diseño anual de un Calendario Cultural que fortalezca tradiciones y costumbres del Partido de Pinamar.
- h) Generar y estimular proyectos de integración social y cultural con los representantes de las colectividades a partir del reconocimiento de la diversidad cultural.

i) Colaborar con la fiscalización de Casa de Artistas, Casas Culturales y Centros Culturales.

ARTICULO 3: El Consejo Municipal de Políticas Culturales tendrá como objetivos específicos

a) La creación del Registro de Artistas y/o Instituciones Culturales del Partido de Pinamar, que se llevará en conjunto con la Dirección de Cultura de Pinamar.

b) La creación de un archivo de actividades culturales realizadas anualmente en todo el Partido de Pinamar, que será de ayuda para alcanzar los objetivos del artículo anterior.

ARTICULO 4: Constituyen facultades del Consejo Municipal de Políticas Culturales:

a) Propiciar la planificación de las actividades culturales que se desarrollen en la región, en todos sus géneros.

b) Incorporar la cultura como parte importante de la actividad turística, abordando estrategias que propicien la conservación del medio ambiente, el patrimonio tangible e intangible y la diversidad cultural.

c) Solicitar asesoramiento de especialistas en temas específicos y articular su accionar con las universidades (públicas y privadas) en sus distintas unidades académicas.

d) Apoyar la realización y permanencia de eventos culturales para su consolidación.

e) Impulsar un efectivo relevamiento y fiscalización de la conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural y natural tanto en espacios públicos como privados existentes en el Partido de Pinamar.

ARTICULO 5: Los miembros integrantes del Consejo Municipal de Políticas Culturales serán elegidos con las siguientes pautas.

a) Conformación del Consejo Municipal de Políticas Culturales:

Una vez sancionada la presente ordenanza, dentro del plazo de 30 días, la Dirección de Cultura convocará a la apertura del Registro de Postulantes para integrar el Consejo Municipal de Políticas Culturales, el que estará conformado por 9 miembros; un representante de la Dirección de Cultura que presidirá el Consejo, Un Representante de las colectividades reconocidas por la Municipalidad de Pinamar y 8 miembros representativos de las siguientes expresiones artísticas:

Artes Plásticas

Artes Visuales

Artesanía/s

Danzas

Letras

Música

Teatro

Gestor cultural

b) Requisitos:

Las personas físicas interesadas en formar parte del Consejo Municipal de Políticas Culturales, deberán inscribirse en función de una actividad cultural.

c) Inscripción:

La Dirección de Cultura convocará a inscripción para formar el Consejo de Cultura mediante la publicación en los medios oficiales de los requisitos establecidos en la presente norma, los que deberán ser cumplimentados dentro de los 30 días de la última publicación.

Dicha inscripción se hará mediante nota por duplicado debiendo adjuntar antecedentes artísticos y/o relacionados con la cultura ante la Dirección de Cultura, que la recibirá, le consignará el número de orden correspondiente, y llevará un Registro de Postulantes al Consejo Municipal de Políticas

Culturales.

d) A la finalidad de la elección del Consejo municipal de políticas culturales, deberán estar inscriptos en el registro de artistas y artesanos que estará provisto por la Dirección de Cultura.

e) Finalizado el plazo de inscripción, la Dirección de Cultura convocará dentro de los treinta días posteriores a todos los inscriptos a una Asamblea, a fin de realizar la elección final de los miembros que integrarán el Consejo Municipal de Políticas Culturales; elección que se llevará a cabo por simple mayoría.

f) Podrá participar de la elección de los miembros toda la comunidad que esté interesada .

El candidato más votado en cada especialidad será el titular y el segundo su suplente. En caso de renuncia, separación del cargo o fallecimiento será designado el tercer candidato más votado para incorporarse al Consejo, y así sucesivamente.

g) La causales de cese en su mandato, estarán regidas por reglamento interno del Consejo Consultivo.

h) . - Si los representantes de las diferentes aéreas no alcanzan para cubrir, se elegirá al segundo representante de las áreas más votadas y el tercero, en el recuento de votos, pasará a ser el suplente.

ARTICULO 6: Una vez conformado el Consejo Municipal de Políticas Culturales, sus integrantes confeccionarán su Reglamento de Funcionamiento.

ARTICULO 7: Deróguese en todos sus términos la **Ordenanza N° 4186/12** .-

ARTICULO 8: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la presente ordenanza a los fines de su aplicación y amplia difusión

ARTICULO 9: De forma



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2036/16**, caratulado: Centros Culturales en el Partido de Pinamar; Y

CONSIDERANDO:

Que la Cultura es la base y el fundamento de toda sociedad;

Que la cultura debe ser un elemento fundamental de las iniciativas urbanas para facilitar la cohesión social y el entendimiento mutuo, con el fin de contribuir a la construcción social;

Que cada comunidad posee valores e identidad cultural propia;

Que cada sociedad crea esos espacios con un concepto cultural de proyección e interés incalculable;

Que los centros culturales contribuyen con su dinámica y trabajo a estimular el diseño de políticas culturales que rinden un beneficio directo a cada población y muy especialmente a su entorno y en relación al turismo;

Que entendemos como una visión ostensible la relación entre turismo, cultura y desarrollo local y a cada uno de ellos se le asigna un rol;

Que la cultura es el gran activo, la riqueza tangible e intangible, de la que son objetivamente propietarios indiscutibles sus propios actores y gestores;

Que el turismo, entendido en su dimensión de "fenómeno socioeconómico de gran magnitud", es el medio que ha de concretar los activos culturales en el desarrollo local, para que sean percibidas por la población protagonista de la implementación de proyectos y programas.

Que el diseño de políticas culturales y el fomento de los espacios culturales donde se desarrollen, debieran constituir un motor fundamental de formación, capacitación profesional, empleo para los artistas de nuestra comunidad.

Que siendo nuestro Municipio un destino turístico, las expresiones artístico-culturales deberán contar con mayor cantidad de espacios adecuados para el desarrollo de distintas disciplinas que representen nuevos atractivos para los residentes y visitantes;

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Denominación

Denomínase "Espacios Culturales" a aquellos lugares aptos para la promoción y desarrollo de manifestaciones culturales actuales y potenciales a partir de la integración sociocultural de grupos comunitarios. Entendiéndose como expresiones artísticas de cualquiera de los lenguajes existentes que signifiquen espectáculos, funciones, festivales, danzas, exposiciones y muestras con participación real y directa de intérpretes y asistentes, en los que se tome en cuenta únicamente su interés como vehículo difusor de la cultura. Asimismo donde se realice cualquier acción de carácter educativa, filosófica, ensayos, seminarios, charlas, talleres, clases y/o cualquier actividad de carácter formativa relacionada con el arte y la cultura. Pudiendo éstos ser financiados por fondos públicos o privados.

La actividad de discoteca o similar, no podrá ser la actividad principal de los Centros Culturales.

ARTICULO 2: Clasificación

A los efectos de la presente ordenanza los Espacios Culturales se clasifican en:

a-. Casa de Artistas: aquellos espacios de tipo domicilio particular o vivienda que destine un sector de la misma a la realización de actividades descriptas en el Art. 1 (primero), cuya capacidad máxima será de 39 asistentes, no estando permitidas las actividades comerciales en estos establecimientos, salvo que la zona donde esté ubicada la vivienda permita los usos anexos contemplados en el artículo cuarto de la presente ordenanza. Deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

b-. Casas culturales : aquellos espacios de tipo domicilio particular o vivienda que destine el total de la misma a la realización de actividades descriptas en el Art. 1 (primero), cuya capacidad será de hasta 99 asistentes. El titular del domicilio podrá destinar los espacios del mismo a artistas que deseen realizar muestras o exposiciones, no estando permitidas las actividades comerciales en estos establecimientos, salvo que la zona donde esté ubicada la vivienda permita los usos anexos contemplados en el Art. 4 (cuarto) de la presente ordenanza. Deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

c-. Centro Cultural: espacios destinados a la realización de cualquiera de las actividades mencionadas en el Art. 1 (primero), cuya capacidad será mayor a 100 asistentes, permitiéndose las actividades comerciales descriptas en la presente ordenanza cuando la zona sea la adecuada.

Queda específicamente prohibidas las actividades que por **Ordenanza N° 4109/12** deban ser aprobadas por audiencia pública.

ARTICULO 3: Registro de Establecimientos Culturales.

Establézcase la creación del Registro de Espacios Culturales estará a cargo de la Dirección de Cultura de Pinamar. La solicitud de inscripción en el mencionado registro deberá llevarse a cabo por personas físicas o jurídicas regularmente constituidas.

Créase el archivo de programaciones anuales de Centros Culturales.

En el caso de Casas de Artistas la solicitud de inscripción podrá tramitarse bajo responsabilidad del titular o autorización explícita del titular, pudiendo inscribir hasta un

50 % del domicilio particular.

En el caso de Casas Culturales, la solicitud de inscripción podrá tramitarse bajo responsabilidad del titular o autorización explícita del titular, pudiendo inscribir el 100 % del domicilio particular.

En el caso de Centros Culturales, la solicitud de inscripción podrá tramitarse bajo titularidad o autorización explícita del titular del inmueble.

Cada Espacio cultural deberá presentar un proyecto detallando al menos los siguientes puntos:

a-. Datos del Espacio cultural: Tipo, domicilio, datos personales de los responsables, actividad a desarrollar, superficie en metros cuadrados aplicada del total.

b-. Se podrán inscribir diferentes tipos de talleres, siempre que sean compatibles a la actividad principal y cumpla con lo establecido en el Art 3 inciso f de la presente norma.

c-. Objetivo/s del proyecto y destinatarios.

d-. Idea general y síntesis descriptiva del proyecto.

e-. Programación anual de actividades a realizar.

f-. La aprobación del establecimiento quedará sujeto a la evaluación de la Dirección de Cultura y del Consejo Municipal de Políticas Culturales.

Anualmente y al cierre de cada ciclo lectivo se presentará ante la Dirección de Cultura un cronograma de actividades realizadas, del que se guardará una copia adjunta como archivo propio de cada espacio cultural .

Establézcase la creación del "Registro de Oposición" estará a cargo de la Dirección de Cultura de

Pinamar. Se abrirá uno por cada inscripción de nuevos Espacios Culturales que quieran funcionar en zonas residenciales .

2.a El Departamento Ejecutivo analizará las oposiciones efectuadas y las mismas no serán vinculantes .

2.b El Departamento Ejecutivo publicará durante 2 días la solicitud de inscripción en el Boletín Oficial y abrirá dicho registro por un plazo de 10 días posteriores a la publicación.

ARTICULO 4: Anexos.

A) 1: Casa de Artistas: podrá anexar la comercialización de los productos que surjan de la actividad cultural realizada en la vivienda.

Para la realización de muestras programadas y preestablecidas en el proyecto anual, que implique el ingreso de asistentes, la casa de artistas podrá realizar el cobro de entradas como bono contribución a fin de solventar gastos que lo ameriten. Podrá anexar gastronomía liviana, sin comercialización de bebidas alcohólicas.

A) 2: Casas Culturales: podrá anexar la comercialización de los productos que surjan de la actividad cultural la vivienda.

Para la realización de muestras programadas y preestablecidas en el proyecto anual, que implique el ingreso de asistentes, la Casas Culturales podrán realizar el cobro de entradas como bono contribución a fin de solventar gastos que lo ameriten. Podrá anexar gastronomía liviana, sin comercialización de bebidas alcohólicas.

A) 3: Centros Culturales: en el caso en que el Centro Cultural esté ubicado en zonificación comercial, podrá anexar: galería de arte con comercialización, disquería, librería, venta de instrumentos musicales, accesorios de baile, pintura, escultura y demás elementos relacionados a manifestaciones culturales. Además podrá anexar cafetería y gastronomía liviana, sin comercialización de bebidas alcohólicas, resultando como superficie máxima de ocupación del/los anexo/s un 30 % de la superficie afectada al uso cultural del centro.

En el caso de anexar más de un uso, deberán coexistir dentro de la superficie autorizada del 30%, respetando los mínimos que las normas vigentes permiten para cada uso.

Todo uso anexo que implique comercialización de artículos, tributarán las tasas municipales vigentes para dicho rubro.

ARTICULO 5: Requisitos físicos y edilicios.

5.1- Casa de Artistas:

- Deberán cumplir con lo especificado en el Código de Edificación en cuanto a los medios de acceso y egreso, instalación eléctrica, ventilación, iluminación y prevención contra incendio.
- A fines de habilitar el establecimiento deberá presentar plano con la nueva conformación de la propiedad en la Dirección de Obras Particulares, si la hubiere.
- Deberán contar con al menos un sanitario, con buena accesibilidad desde el espacio destinado a la actividad artística.
- Deberán cumplir con las limitaciones sonoras para áreas residenciales según normativa vigente.
- No podrán desde lo visual, ambiental y acústico interferir en el paisaje ni en el carácter residencial del que disfrutan los demás vecinos.-

5.2- Casas Culturales:

- Deberán cumplir con lo especificado en el Código de Edificación en cuanto a los medios de acceso y egreso, instalación eléctrica, ventilación, iluminación y prevención contra incendio.
- A fines de habilitar el establecimiento deberá presentar plano con la nueva conformación de la propiedad en la Dirección de Obras Particulares, si la hubiere.
- Deberán contar con al menos un sanitario, con buena accesibilidad desde el espacio destinado a la actividad artística.
- Deberán cumplir con las limitaciones sonoras para áreas residenciales según normativa vigente.

- Cartel informativo de la capacidad del establecimiento según informe de Bomberos (Decreto Provincial 12/05).

- Deberán contar con iluminación de emergencia según normativa vigente.

- En el caso de contar con gastronomía liviana o cafetería deberán cumplir con todas las normativas de salubridad y bromatológicas vigentes, así como los mínimos de superficie especificados para salón de venta y cuadra de elaboración.

5.3- Centros Culturales:

- Deberán cumplir con lo especificado en el Código de Edificación en cuanto a los medios de acceso y egreso, instalación eléctrica, ventilación, iluminación, espacios comunes, pasillos y demás características de los edificios públicos.

- A fines de habilitar el establecimiento deberá presentar plano con la nueva conformación de la propiedad en la Dirección de Obras Particulares.

- Deberán contar con sanitarios de damas, caballeros y personas con movilidad reducida, pudiéndose adecuar uno de ellos para este último fin.

- Deberán cumplir con las limitaciones sonoras para el área correspondiente según normativa vigente.

- Deberá contar con Certificación de cumplimiento de medidas antisísmicas otorgado por Bomberos de la Provincia de Bs. As. (Decreto Provincial 12/05, Decreto Municipal 204/05, Resol. M.Seg. 2740/03)

- Cartel informativo de la capacidad del establecimiento según informe de Bomberos (Decreto Provincial 12/05).

- Deberán contar con iluminación de emergencia según normativa vigente.

- En el caso de contar con gastronomía liviana o cafetería deberán cumplir con todas las normativas de salubridad y bromatológicas vigentes, así como los mínimos de superficie especificados para salón de venta y cuadra de elaboración.

ARTICULO 6: Requisitos formales

6.1- Los requisitos formales a cumplir por los habilitantes para Espacios Culturales será:

Si no ejercen actividad comercial:

- Inscripción en el Registro de Espacios Culturales

- Título justificativo de ocupación de la vivienda, título de propiedad o contrato de locación sellado en Arba con autorización explícita del propietario para realizar la actividad deseada, todo con firmas certificadas del locador y locatario ante escribano público, Municipalidad o entidad bancaria. En caso de existir condominios, presentar consentimiento de los mismos con firmas certificadas de igual manera.

- Seguro acorde a la actividad

- Libre deuda con el Municipio

- Documento de identidad, del titular

- En caso de personas jurídicas, presentar estatuto social, acta de asamblea y acta de designación de autoridades vigentes.

- En caso de apoderados, poder para actuar.-

6.2- Si ejercen actividad comercial según artículo 2 y 4, a los requisitos anteriores se deben sumar

Personería jurídica de Asociación Civil sin fines de lucro o cooperativa.

Monotributo/C.U.I.T.: Inscripción (Constancia activo en web) y último pago.

Inscripción en Ingresos Brutos: del rubro y en el domicilio a habilitar.

Autónomos: Resp. inscriptos, Socio Gerente, Presidente o Responsable

DDJJ Tasa Variable, solo en casos de Resp. Inscriptos en CUIT.

ARTICULO 7: Declaración de Interés cultural

Los Espacios Culturales que cuenten con la evaluación de la Dirección de Cultura y el Consejo Municipal de Políticas Culturales, y hayan obtenido el Certificado de Habilitación con sus respectivas inspecciones de Fiscalización y Bromatología si fuera el caso, podrán ser declarados de Interés Cultural por el HCD .-

ARTICULO 8: Incorporación al COU

Incorpórese al cuadro de uso, los usos correspondientes a "Espacios Culturales", según la presente ordenanza.

ARTICULO 9: Exenciones

Los Espacios Culturales previstos en la presente ordenanza gozarán de las exenciones de la Tasa de Habilitación, Seguridad e Higiene.

ARTICULO 10: De forma